

**INFORME SECRETARIAL**Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2021 00103-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de Declaración de Pertenencia **por prescripción EXTRAORDINARIA**, instaurado por YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS, portadora de la C.C. No. 23.994.439 de Saboyá, ÁNGEL MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ con C.C. No. 7.302.444 de Chiquinquirá, LEIDY YURANI GUZMÁN PUENTES con C.C. No. 23.883.236 de San pablo de Borbur, DIEGO OLAYA GÓMEZ, con C.C. No. 4.228.809 de Saboyá, ELISA GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 23.995.519 de Saboyá, ROSA DELIA GARZÓN DE RONCANCIO, con C.C. No. 39.640.103 de Bogotá, TOMAS EDGAR GARZÓN RONCANCIO, portador de la C.C. No.4.228.663 de Saboyá, BLANCA INÉS GARZÓN RONCANCIO, con C.C. No. 39.523.293 de Bogotá, ORLANDO GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 4.229.212 de Saboyá, FLOR MARÍA GARZÓN RONCANCIO, portadora de la C.C. No. 51.624.404 de Bogotá, TERESA DE JESÚS GARZÓN RONCANCIO portador de la C.C. No. 51.735.538 de Bogotá, a través de apoderada judicial DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN contra AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ, MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ VDA DE VILLAMIL, LUCILA GÓMEZ BECERRA, ANA DELIA GÓMEZ BECERRA Y CONTRA PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, con relación a los predios de menor extensión FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, los cuales hacen parte del predio de mayor extensión denominado EL PEDREGAL, con cedula catastral No. 000000060066000 y FMI No. 072- 55654 de la ORIP de Chiquinquirá, junto con memorial de la apoderada actora allegado el 10/03/2022 a las 4:30 p.m. en 6 fls. Para proveer.

Saboyá, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SecretariaCódigo: FRT -
031Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 92**SGC**Consejo Superior
de la Judicatura

Radicado No. 2021-00103-00

Saboyá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**Demandante/Solicitante/Accionante:** YINA ESPERANZA NIÑO CASTELLANOS y otros**Apoderado Actor:** YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN**Demandado/Oposición/Accionado:** AVELINO RONCANCIO y HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO GÓMEZ: MARÍA DEL CARMEN BECERRA, VDA DE GÓMEZ Y OTROS**Predio:** PREDIOS DE MENOR EXTENSIÓN FORTALEZA, EL PEDREGAL Y EMMANUEL, LOS CUALES HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL PEDREGAL, CON CEDULA CATASTRAL NO. 000000060066000 Y FMI NO. 072- 55654 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRÁ



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 92

Radicado No. 2021-00103-00

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la comunicación aportada por la apoderada actora, allegada el 10/03/2022 a las 4:30 p.m. en 6 fls., en la cual adjunta la aclaraciones enviadas por el señor perito a la CAR, para dar cumplimiento a lo requerido por ellos en el presente proceso.

En este orden, advirtiendo que lo anterior se trata de aclaraciones al dictamen que obra en las presentes diligencias, procede esta censora, lo dejará en traslado de las partes e intervinientes en este asunto esta documentación para su conocimiento y fines legales pertinentes por el término legal de 10 días. Por secretaria procédase de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la comunicación aportada por la apoderada actora, allegada el 10/03/2022 a las 4:30 p.m. en 6 fls, con la que adjunta las aclaraciones enviadas por el señor perito a la CAR, para dar cumplimiento a lo requerido por ellos en el presente proceso.

SEGUNDO: DAR traslado a las partes e intervinientes las aclaraciones enviadas por el señor perito a la CAR en este asunto, y que son aportadas al proceso conforme el numeral que antecede, para su conocimiento y fines legales pertinentes, por el término legal de 3 días. Por secretaria procédase de conformidad. Conforme las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 12 publicado el 18 de marzo del 2022

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ

El presente estado se firma digitalmente el día diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), conforme a que el aplicativo para firma electrónica se encuentra sin servicio.